

“CONVENIO PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL /o/ PRÁCTICAS PROFESIONALES /o/ ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN DE ALUMNOS DEL ÁREA ACADÉMICA DE NUTRICIÓN EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL o PRÁCTICAS PROFESIONALES o ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN DE ALUMNOS DEL ÁREA ACADÉMICA DE NUTRICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ISSSTE”, REPRESENTADA POR LA L.D. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADA DE LA DELEGACION ESTATAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. AGUSTIN SOSA CASTELÁN SECRETARIO GENERAL, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL ISSSTE” DECLARA QUE:

- I.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1º último párrafo, 3º Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, 5º, 207 y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante, la **“LEY DEL ISSSTE”**
- I.2** Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3 y 4 de la referida **“LEY DEL ISSSTE”**.
- I.3** Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los Artículos 207 y 208 Fracción X de su Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiere el servicio a su cargo.
- I.4** Atento a las obligaciones y compromisos que **“EL ISSSTE”** guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con **“LA UAEH”**, para el desarrollo de Servicio Social o Prácticas Profesionales o

Estancias de Investigación del que otorgue “EL ISSSTE” respectivamente para los alumnos del Área Académica de Nutrición que imparte “LA UAEH”.

- I.5 Su representante, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 61, Fracción XIV del Estatuto Orgánico de “EL ISSSTE” tiene a su cargo entre otras funciones: planear, normar, coordinar y evaluar las acciones de formación y educación médica continua de los recursos humanos para la salud, así como el desarrollo e impacto de las acciones de investigación clínica, biomédica, epidemiológica y en servicios de salud que desarrollen las Delegaciones y Unidades Médicas de “EL ISSSTE”, promoviendo el intercambio académico y de servicios con instituciones públicas o privadas.
- I.6 Con fundamento en los artículos 3 fracc. I, inciso f); 6,7, fracc.XXV; 14, 27 y 30 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del I.S.S.S.T.E, el Dr. Sergio Baltazar Barragán Padilla, Director Normativo de Supervisión y Calidad mediante oficio núm. DNSC/642/2019 de fecha 05 de junio de 2019., designa a la Lic. Anayeli Altamirano Hernández. como suplente en ausencia del delegado estatal.
- I.7 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles km. 87.8 colonia Venta Prieta (Plaza Perisur), 42080 de Pachuca, Hgo.

II. “LA UAEH” DECLARA QUE:

II.1 Es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016.

II.2 Tiene como objeto impartir educación superior para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad y humanística al servicio de la sociedad conforme a lo establecido en su legislación.

II.3 Entre sus funciones está la de:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.



ISSSTE



c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, conforme a lo establecido en su legislación vigente.

II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número R.F.C. UAE 610303-799, para todos los efectos jurídicos derivados de este convenio.

Cuenta con acreditación Nivel 1 DE LOS COMITES INTERINSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A.C [CIEES] , así como por el CONSEJO NACIONAL PARA LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN NUTRIOLOGÍA A.C. [CONCAPREN], organismo acreditador perteneciente al Consejo Acreditador de la Educación Superior [COPAES], con vigencia de 31 de diciembre del 2016 al 2 de diciembre 2021.

II.5 La representación legal la ostenta su Rector, que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAHEH.

II.6 Señala como su domicilio legal la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para organizar el proceso educativo para la realización de Servicio Social o Prácticas Profesionales o Estancias de Investigación de alumnos del Área Académica de Nutrición, de acuerdo al plan de estudios de **“LA UAHEH”**.

CONVENIO PARA SERVICIO SOCIAL o PRÁCTICAS PROFESIONALES o ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN DE ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL AREA ACADÉMICA DE NUTRICIÓN. - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes se obligan a llevar a cabo, entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

- ❖ Establecer claramente los mecanismos e instrumentos para la supervisión y evaluación de las actividades, en la carpeta de práctica clínica.
- ❖ Corresponsabilizarse de la supervisión y evaluación de la enseñanza práctica clínica.
- ❖ Acordar la adecuación y aplicación de los programas operativos para la realización de Servicio Social o Prácticas Profesionales o Estancias de Investigación de alumnos del Área Académica de Nutrición que se juzgue conveniente implementar.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL ISSSTE".

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, "EL ISSSTE", a través de la Subdelegación Médica, se compromete a:

1. Identificar los campos y las unidades sede en las que se llevará a cabo la prestación del Servicio Social obligatorio y las actividades específicas para la realización de Prácticas Profesionales o Estancias de Investigación de alumnos de pregrado y posgrado del Área Académica de Nutrición en términos de la normatividad que lo regula y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
2. Distribuir los lugares disponibles para la realización de Servicio Social o Prácticas Profesionales o Estancias de Investigación de alumnos del Área Académica de Nutrición tomando en cuenta la zonificación y programación de actividades.
3. Otorgar los espacios para las prácticas, servicio social y estancias de investigación por un periodo máximo de un año, conforme al parámetro señalado en el numeral anterior, durante la vigencia del presente instrumento.
4. Designar los horarios para campos clínicos en las unidades médicas de "EL ISSSTE", los cuales:
 - a. No deberán exceder de seis (6) horas diarias para prácticas profesionales.
 - b. Se realizarán exclusivamente de lunes a viernes
 - c. Se realizarán exclusivamente en horarios matutino o vespertino.
 - d. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán campos clínicos ni se permitirá

la práctica clínica en horarios distintos a éstos, ni en días festivos o fines de semana.

5. Cambiar de unidad sede a los pasantes en periodos de adiestramiento y/o formación profesional, cuando resulte procedente de acuerdo con las características y niveles de atención médica.
6. Informar por escrito a **"LA UAEH"** las irregularidades que se cometan por parte de sus pasantes, estudiantes y/o profesores de campos clínicos, en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a las normas que regulan la prestación de prácticas profesionales/o/ servicio social/o/ estancias de investigación y la reglamentación interna de las unidades médicas de **"EL ISSSTE"**. Estos reportes escritos podrían afectar la consideración de solicitud para la renovación del instrumento o la formalización de uno nuevo, así como cancelar los campos otorgados.

PARA LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL:

1. Proporcionar a los pasantes de **"LA UAEH"** el oficio de presentación dirigido a la sede autorizada a fin de iniciar su periodo de servicio social.
2. Apoyar las actividades educativas de los pasantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los pasantes, de acuerdo con el programa académico de **"LA UAEH"** y el programa operativo de **"EL ISSSTE"**, que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente de ambas partes.
3. Proporcionar a los pasantes de **"LA UAEH"** la Constancia de terminación del servicio social correspondiente al Programa Nacional de Servicio Social, al cumplir satisfactoriamente con el programa operativo y una vez concluidas el número de horas estipuladas en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.

PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DEL ÁREA ACADÉMICA DE NUTRICIÓN

1. La enseñanza y supervisión de estudiantes en prácticas clínicas en los campos clínicos debe atenderse conforme a los siguientes indicadores:
 - a) Un estudiante por cada seis camas en hospitalización, urgencias, labor y recuperación por turno;
 - b) Quince estudiantes de los tipos educativos medio superior y superior por un docente y;
 - c) Aceptar en el nivel de atención que se haya autorizado, grupos de máximo 15 estudiantes con base en el estudio de campos clínicos y capacidad instalada.
 - d) Reportar a **"LA UAEH"** la primera vez que sus profesores de campos clínicos cometan alguna irregularidad con respecto a sus obligaciones para con el grupo a su cargo. En el caso de que el profesor de campos clínicos se ausente o no permanezca con

sus estudiantes, **“EL ISSSTE”** tendrá la autoridad para cerrar el campo clínico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA UAEH”.

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, “LA UAEH”, a través de la Dirección del Plantel, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para la realización Servicio Social o Prácticas Profesionales o Estancias de Investigación de alumnos del Área Académica de Nutrición de acuerdo a la normatividad de la **“DELEGACIÓN HIDALGO”**. Igualmente, cumplir con el Programa Nacional de Servicio Social de Nutrición
2. Proponer a **“EL ISSSTE”** para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de los programas de enseñanza para la realización de Servicio Social o Prácticas Profesionales o Estancias de Investigación de alumnos del Área Académica de Nutrición que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a la Subdelegación Médica de **“EL ISSSTE”**, la solicitud de acuerdo al calendario de programación de campos clínicos que la Secretaría de Salud convoca para la realización de Servicio Social o Prácticas Profesionales o Estancias de Investigación de alumnos del Área Académica de Nutrición con anticipación de un año para la primera vez y de seis meses para las posteriores, al inicio de las actividades, para lo cual:
 - 3.1. Adjuntará siempre a cada solicitud, la copia del **“Oficio de Respuesta sobre Campos”** emitido por la Subdelegación Médica de **“EL ISSSTE”**, en tanto el presente Convenio no esté formalizado.
 - 3.2. Una vez que se haya firmado el presente Convenio, en vez de adjuntar el “Oficio de Respuesta” anterior, deberá mencionar en la solicitud de campos, el **número de registro (perforación) y vigencia** del mismo.
4. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los pasantes y coadyuvar de conformidad con la normatividad establecida, en la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones a las que pudieran hacerse acreedores sus pasantes y/o estudiantes, previo reporte de **“EL ISSSTE”**, debidamente fundado y motivado. Efectuar el retiro de sus pasantes y/o estudiantes cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.

PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL:

1. Publicar para conocimiento de los pasantes, en sitio visible de **“LA UAEH”** antes de la fecha de inicio del servicio social, el catálogo de lugares disponibles para cubrir el programa de servicio social en **“EL ISSSTE”**, carrera y localización de las unidades sede.

2. Realizar previamente al inicio del servicio social y antes de que se efectúe la asignación de lugares disponibles, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social, dentro de cada una de las instituciones de salud.

Organizar en las instalaciones de **"LA UAEH"**, el acto público en la que se asignarán los lugares disponibles del servicio social.

PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL ÁREA ACADÉMICA DE NUTRICIÓN.

1. Realizar el estudio de campos clínicos dos meses antes del inicio de las prácticas clínicas, de la Licenciatura en Nutrición, la cual debe tener una duración mínima de cinco (5) días, previa cita con el (la) jefe (a) de enseñanza e investigación de la unidad médica sede.
2. Conformar sus grupos con un máximo 15 (quince) estudiantes cada uno y asignar a un profesor de campos clínicos por grupo.
3. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para las Prácticas Profesionales /o/ Ciclos Clínicos de la Licenciatura en Nutrición de acuerdo a la normatividad de **"EL ISSSTE"**, entre otras:
4. Respetar los horarios autorizados por **"EL ISSSTE"** para campos clínicos, de la Licenciatura en Nutrición los cuales:
 - 4.1 No deberán exceder de cinco (5) horas diarias
 - 4.2 Se realizarán exclusivamente de lunes a viernes
 - 4.3 Se realizarán exclusivamente en horarios matutino o vespertino
 - 4.4 Bajo ninguna circunstancia se otorgarán en horario nocturno, ni en días festivos o fines de semana
5. Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico, así como cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de estudiantes por servicio.
6. Proporcionar a sus estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas clínicas de la Licenciatura en Nutrición en las sedes de **"EL ISSSTE"** el material didáctico o libros necesarios para el objeto del presente convenio.
7. Otorgar un reconocimiento oficial a la labor docente otorgada en cada ciclo de prácticas de la Licenciatura en Nutrición para el personal de las Unidades Médicas adscritas a **"EL ISSSTE"** que haya participado en educación continua de los estudiantes.
8. Tramitar por escrito a la Coordinación de Enseñanza e Investigación de la Unidad Médica y a la Subdelegación Médica de **"EL ISSSTE"**, la cancelación de algún campo clínico ya autorizado, con tres meses de anticipación al inicio del ciclo clínico.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. COMITÉ ASESOR.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Asesor, dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, integrada por dos miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances y obligaciones del presente convenio:

Por parte de **“EL ISSSTE”**:

- El Subdelegado Médico
- La Jefa del Departamento de Atención Médica
- La Coordinadora de Enseñanza e Investigación

Por parte de **“LA UAEH”**:

- La Jefatura del Área Académica de Nutrición
- El Director del Instituto de Ciencias de la Salud

Dicho Comité será presidido por la persona que designen **“LAS PARTES”** y se reunirá por lo menos cada seis meses en la sala de juntas del primer piso en el mismo domicilio declarado como legal de **“EL ISSSTE”**, y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES.

“EL ISSSTE” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“LA UAEH”**, ni para con sus trabajadores o pasantes, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de su formalización.

El presente convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de su formalización.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, el Comité mencionado en la Cláusula Sexta del presente instrumento, tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA. CONTRAPRESTACIÓN.

Es voluntad de **"LAS PARTES"** acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán erogación alguna por parte de **"EL ISSSTE"**, por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO; HIDALGO, EL DÍA UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

POR EL "ISSSTE"

POR "LA UAH"



L.D. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN Y
ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN HIDALGO



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR



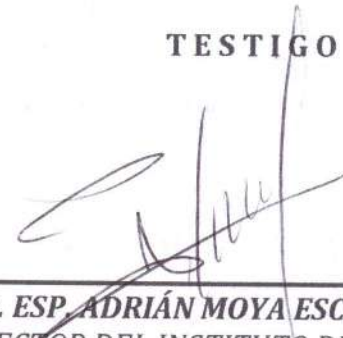
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO



M.C. ESP. FELIPE ARREOLA TORRES
SUBDELEGADO MÉDICO

TESTIGO



M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

CONVENIO PARA SERVICIO SOCIAL o PRÁCTICAS PROFESIONALES o ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN
DE ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁREA ACADÉMICA DE NUTRICIÓN
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo